



ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑIA "NAMURALTÍ CIA. LTDA"
CUANTIA: USD. 300,00.

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy, MARTES VEINTE Y UNO (21) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, ante mi Doctor Rolando Ruiz Vázquez, Notario Público Segundo del cantón Azogues, Comparece el señor: Edmundo Secundino Castillo Huera, casado, en su calidad de Gerente de la Compañía de Transportes NAMURALTÍ CIA LTDA, conforme consta del documento pertinente que se adjunta y que se insertará o agregará como habilitante. El compareciente es Ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero tres seis siete seis nueve guión cuatro, capaz para obligarse en todo acto y contrato, domiciliado en la jurisdicción del cantón Délé, provincia del Cañar, ocasionalmente y de tránsito por este lugar, a quien de conocerlos doy fe; y, bien inteligenciado por mí el Notario en los efectos y resultados del presente acto, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, documento que copiado es del tenor siguiente: "

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una que contiene el Aumento de capital y la Reforma del Estatuto Social de la Compañía "COMPANIA DE TRANSPORTES NAMURALTÍ CIA. LTDA. ", al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA: ANTECEDENTES: La Compañía de Transportes NAMURALTÍ CIA LTDA, se constituyó

mediante escritura pública otorgada por el señor Notario Público Segundo del Cantón Azógués, Doctor Rolando Ruiz Vázquez, el día veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, habiéndose inscrito en el registro de la Propiedad del cantón Déleg, a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil, bajo el número cero cero dos el día dos de abril de mil novecientos noventa y siete, con un capital social de tres millones (\$ 120 dólares). SEGUNDA.- La junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía, en sesión del día diez de noviembre del año dos mil, resolvió dejar sin efecto la escritura pública de aumento de capital y reforma al estatuto social de la compañía, celebrada ante el Señor Notario Público Segundo del cantón Azogues, Dr. Rolando Ruiz Vázquez, el día catorce de agosto del año dos mil (14-08-2000); aumentar el capital social y reformar su estatuto social en la forma como se encuentra detallada en la respectiva acta de junta general que se apareja a este instrumento formando parte de esta escritura. TERCERA.- COMPARECIENTE: Edmundo Castillo, en mi calidad de Gerente de la compañía " COMPAÑIA DE TRANSPORTES SAMURALTÍ CIA. LIDA." y como tal su representante legal, como lo demuestro con la copia del nombramiento que aparejo a esta escritura como documento habilitante declaro: UNO: Dejo sin efecto la escritura pública de aumento de capital, celebrada ante el señor Notario público segundo del Cantón Azogues, Dr. Rolando Ruiz Vázquez el día catorce de agosto del año dos mil; SEGUNDO: aumentado el capital de la compañía en la suma de

trescientos dólares americanos (\$300) para alcanzar la suma de cuatrocientos veinte dólares de conformidad con el nuevo esquema monetario, y reformado el Artículo Cinco del estatuto, el mismo que dirá: ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES, dividido en cuatrocientas veinte participaciones sociales del valor de un dólar cada una de ellas. Además, bajo juramento declaro que el dinero materia del presente aumento se encuentra debidamente contabilizado habiéndose suscrito y pagado en su totalidad en numerario; y, que los trabajadores en relación de dependencia no llegan a treinta, por lo que la compañía de mi representación se encuentra sujeta al control parcial de la Superintendencia de Compañías. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura, así mismo se servirá incorporar como habilitante de este instrumento copia del nombramiento del Gerente, y copias de los poderdantes que se acompañan para que también formen parte de esta escritura. Atentamente. f) Dr. Juan Andrade Corral. Abogado Matrícula número quinientos diez y seis del Colegio de Abogados del Azuay ".- Así consta de la minuta que el compareciente señor Edmundo Secundino Castillo Huera, en la calidad en la que comparece me presentan, lo aprueba y ratifica en todo su contenido y lo dejan elevada a escritura pública con su valor legal. Se observaron las demás formalidades requeridas por la Ley. Se adjuntan como habilitantes los documentos hechos mención. Y, leído que le fue este instrumento en forma íntegra al compareciente por

mi el Notario, se afirma y ratifica en su contenido, y para
constancia firma en unidad de acto conmigo el Notario, de
todo lo cual. Doy fe.- firmado: Edmundo Castillo.- Cédula
Nro: 040036769-4.- firmado. Dr. Rolando Ruiz Vázquez
Notario.

DOCUMENTOS HABILITANTES:-----

Sección: Presidencia.

Asunto: Comunicación de nombramiento.

Déleg, abril 9 de 1999.

Señor
Edmundo Castillo Huera
ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES
NAMURELTI CIA. LTDA.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me es grato dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que en la sesión de Junta General Universal, de los socios de la Compañía de Transportes Namurelti Cía. - Ltda., celebrada el día 26 de marzo de 1999, se procedió a designar Gerente de dicha compañía a su persona, para el período estatutario de dos años.

La referida compañía se constituyó legalmente, mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Público Segundo del Cantón Azogues, Doctor Rolando Ruiz, el día 25 de marzo de 1997, habiéndose inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Déleg, a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil el día 2 de abril de 1997, bajo el No-001.

En su calidad de Gerente de la Compañía le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo sus principales deberes y atribuciones los consignados en los Reglamentos pertinentes, en la Ley de Compañías y en los respectivos estatutos que constan en la escritura de constitución.

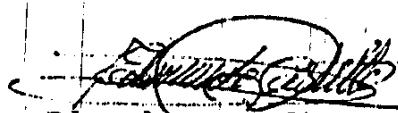
El Presente nombramiento debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil de Déleg, le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones a nombre de la Compañía.

Atentamente,

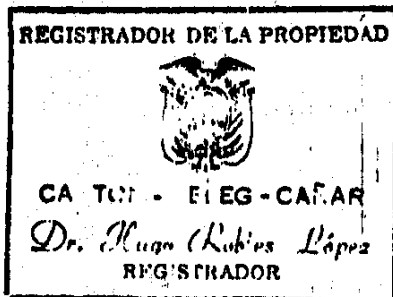
Ing. Ag. Marco Tulio Astudillo Regalado

Aceptó el cargo conferido y prometió desempeñarlo fiel y legalmente.

Déleg, abril 9 de 1999.


Sr. Edmundo Secundino Castillo Huera
GERENTE DESIGNADO.

... que bajo el Nro.- 2 del Registro Mercantil, queda inscrito EL NOMBRAMIENTO que antecede; Deleg, 13 de Octubre de 1909.- EL REGISTRADOR.- *J. M. M.*



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
COMPAÑIA DE TRANSPORTES NAMURALTÍ CIA. LTDA.

05

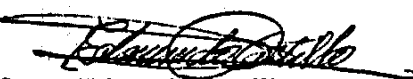
En la ciudad de Cuenca, a diez de noviembre del año dos mil, en la oficina del Dr. Juan Andrade Corral, ubicadas en la Calle Luis Cordero No 7-65 y Calle Sucre de la ciudad de Cuenca, se encuentran reunidos todos los socios de la compañía "Compañía de Transportes NAMURALTÍ Cia. Ltda.". El señor gerente de la compañía manifiesta a los señores socios que era oportuno reunirse en junta general universal de socios, como es conocido por todos ellos el día 14 de Agosto del 2000, ante el señor notario público segundo del cantón Azogues, se otorgó la escritura pública de aumento de capital y reforma al estatuto social de la compañía. Dicha escritura no fue posible aprobarla en la Superintendencia de Compañías, por lo que era imperativo dejarla sin efecto; además, debido a que la Superintendencia de Compañías ha fijado nuevos montos de capital mínimo para que las compañías puedan elevar sus capitales máximo hasta el día treinta y uno de diciembre del presente año, es absolutamente necesario proceder a cumplir con esa resolución del máximo organismo de control. Cuando son las diez de la mañana, propone que los socios se manifiesten sobre lo que ha expuesto, lo que es considerado con el voto favorable del cien por ciento de los mismos, aclarando que existen algunos socios que sin estar presentes han conferido poder suficiente para que en su nombre comparezcan a cualquier junta de la compañía y tomen las decisiones que consideren necesarias, conforme a lo prescrito por el estatuto, la ley y su reglamento. Cuando son las once de la mañana, se da comienzo a la reunión estableciendo como orden del día el siguiente: UNO: Dejar sin efecto la escritura de aumento de capital del día 14 de agosto del 2000; y, DOS: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. Preside la junta el señor Marco Tulio Astudillo en su calidad Presidente de la compañía y actúa como secretario el señor Edmundo Castillo Huera en su calidad de Gerente, por lo que el señor Presidente solicita al señor secretario verifique el quorum, lo que es anunciado por el señor secretario, que dice encontrarse presente el cien por cien del capital social, entre los que asisten y quienes se encuentran representados. Constatado el quorum el señor Presidente da inicio a la sesión y pone a consideración en primer punto del orden del día que es: UNO: dejar sin

efecto la escritura de aumento de capital del día 14 de agosto del 2000, el mismo que conocido por todos los socios es aprobado por unanimidad, esto es con el cien por cien del capital social, por lo que el señor Presidente dispone que se pase a conocer el segundo punto del orden del día que es: DOS: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. El mismo que puesto en consideración de los socios es aprobado en forma unánime, esto es con el cien por cien del capital social

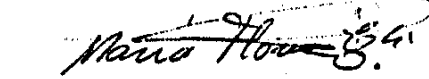
El señor gerente pone a conocimiento de los señores socios, que la Superintendencia de Compañías ha fijado para las compañías de responsabilidad limitada el mínimo de capital que es el de CUATROCIENTOS DOLARES, divididos en participaciones de un dólar cada una de ellas; que actualmente la compañía tiene un capital de \$ 3000.000,00, dividido en tres mil participaciones sociales de un mil sucres cada una de ellas, lo que significa 120 dólares, siendo sumamente importante elevar el capital para que éste ascienda a los cuatrocientos dólares que fija el máximo organismo de control. Los socios, luego de realizar algunas deliberaciones deciden aprobar por unanimidad el aumento de capital en la suma de trescientos dólares americanos para alcanzar a cuatrocientos veinte dólares americanos, dicho aumento se lo realiza aportando cada uno de ellos sumas iguales de veinte y cinco dólares cada uno conforme consta del cuadro de incremento del capital que se adjunta a la presente acta formando parte de ésta. Asunto que luego de ser discutido se lo aprueba por unanimidad.

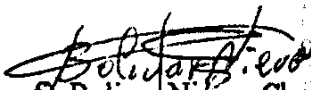
Como consecuencia de lo aprobado es necesario modificar el artículo del estatuto que trata del capital que en el futuro dirá: "CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES, dividido en cuatrocientas veinte participaciones sociales del valor de un dólar cada una de ellas" con lo cual concluye la presente reunión. El señor Presidente concede un receso para la redacción del acta. Cuando son las doce horas quince minutos, se reinstala la sesión y es aprobada por unanimidad sin modificación alguna; y para constancia de lo cual firman todos los socios en unidad del Presidente y del Secretario que certifica.

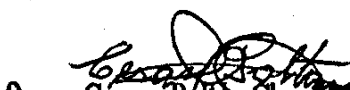

f) Nahún Flores Z.


f) Edmundo Castillo H.


f) Damián Flores F.


f) María Flores representa a Carlos Calle P.


f) Bolívar Nieves Ch.


f) César Paltán Ch.

Nilo Flores
f) Nilo Flores representa a Luis Correa C.

Marco Astudillo
f) Marco Astudillo R.

Raúl Flores
f) Raúl Flores M.

Jorge Flores
f) Jorge Flores S.

Mónica Flores
f) Mónica Flores representa a Carlos Correa C.

Nube Vélez
f) Nube Vélez representa a los herederos de

Walter Zamora Toledo

70

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON DELEG

ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGA: CARLOS VICENTE CORREA CORDERO

A FAVOR DE: MONICA FERNANDA FLORES CHAUCA

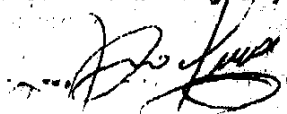
CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA No. 17

En el Cantón Déleg, Provincia del Cañar, República del Ecuador, a el primer día del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Doctora Mónica Romero Castillo, Notaria Pública del Cantón Comparece: el señor CARLOS VICENTE CORREA CORDERO con cédula de identidad cero tres cero cero cinco dos uno uno dos siete, ecuatoriano, casado, domiciliado en este cantón, con capacidad civil para contratar y obligarse, conocido por mí de lo que doy fe, bien instruido de la naturaleza y resultados legales del presente acto al que comparece en forma libre y voluntaria me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta la que copiada textualmente reza: SENOR NOTARIO.- En el Registro de Instrumentos Públicos de Mayor Cuantía de la Notaría a su cargo, sirvase insertar una de PODER ESPECIAL conforme el tenor siguiente: OTORGANTE.- Comparece a este otorgamiento el señor CARLOS VICENTE CORREA CORDERO, ecuatoriano, casado, mayor de edad, capaz ante la ley para contratar y obligarse. OTORGAMIENTO DE PODER.- El otorgante CARLOS VICENTE CORREA CORDERO manifiesta que es su deseo y voluntad conferir Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de la señorita MONICA FERNANDA FLORES CHAUCA para que en su nombre y representación pueda concurrir a todas las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias que celebre la

26) Compañía de TAXIS NAMURALTÍ Cia. Ltda. apruebe balances suscriba aumentos de capital social, ceda participaciones, reforme estatutos, firme autorizaciones, pague valores por mí adeudados, en fin todo lo que la Junta General de Socios resuelva de conformidad con la Ley de Compañías, con los estatutos, reglamentos y más disposiciones legales, venda los derechos y acciones en la Compañía sobre valores por la venta, haga efectivos cheques y si necesitare contratar los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio para conseguir dichos fines; y que no sea la falta de poder la que obste para el fiel cumplimiento del mismo, se agregaran a estas todas las atribuciones contempladas en su artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Usted señor Notario agregue las demás cláusulas de rigor y estilo para la plena y completa validez de este Instrumento. Muy atentamente Doctor Gonzalo Velecela Rojas, Abogado, matrícula doscientos diez y seis, del Colegio de Abogados del Cañar, Hasta aquí la minuta que la compareciente me presenta y que la deja elevada a escritura pública con todo su valor legal. Se cumplieron con todas las solemnidades exigidas por la ley en estos otorgamientos. Leída por mí, el contenido de este Instrumentos público, ésta ratificándose y afirmándose en su contenido, firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.- f).- Carlos V. Correa C.I.030052112-7 f).- La Notaria Doctora Mónica Romero Castillo de lo que DOY FE,-----

Se otorgó ante mí, doctora Mónica Romero Castillo. Notaria Pública del Cantón, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo signo y sello el mismo día de su celebración----



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON DELEG

ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGA: LUIS VIRGILIO CORREA CORDERO

A FAVOR DE: NILO ANTONIO FLORES MEJIA

CUANTIA: INDETERMINADA.

ESCRITURA No. 54

En la ciudad de Deleg, Provincia del Cañar, República del Ecuador, a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, doctora Mónica Romero Castillo, Notaria Pública del Cantón, comparece el señor LUIS VIRGILIO CORREA CORDERO, con cédula de identidad número cero tres cero cero cinco tres seis ocho tres seis, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en este cantón, a quien de conocer doy fe, bien instruido de la naturaleza y resultados del presente acto al que comparece libre y voluntariamente, me pide que eleve a escritura pública de PODER ESPECIAL, el contenido de la minuta que me presenta la que copiada textualmente reza: SENOR NOTARIO.- En el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL de conformidad con el tenor siguiente: COMPARECIENTE.- Comparece a este otorgamiento, el señor LUIS VIRGILIO CORREA CORDERO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, capaz ante la ley para contratar y obligarse. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.- El compareciente manifiesta que es su voluntad conferir PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del señor NILO ANTONIO FLORES MEJIA, para que en su nombre y representación pueda concurrir a todas las Juntas Generales, Ordinarias y

extraordinarias, que celebre la Asamblea de TAXIS RAMURALT
Cia. Ltda., apruebe balances, suscriba aumentos de capital
social, ceda participaciones, reforme estatutos, firme
autorizaciones, pague valores por las acciones, en fin todo
aquello que la Junta General de socios resuelva, de
conformidad con la ley de compañías, con los estatutos, los
reglamentos y más disposiciones legales; venda los derechos y
acciones en la compañía, cobre valores por la venta, haga
efectivos cheques, de ser necesario si se presentara
cualquier caso judicial para contratar los servicios
profesionales de un Abogado en libre ejercicio. En fin para
que este poder no sea tenga como insuficiente y para que la
falta de poder no obste al fiel cumplimiento de este mandato,
queda el mandatario investido con las facultades que le
confiere el artículo cuarenta y ocho del Código de
Procedimiento Civil vigente. Usted señor Notario, sabrá
agregar las demás cláusulas de rigor y de estilo para la plena
y completa validez de este instrumento. Muy atentamente.
Doctor Gonzalo Valecila Rojas, Abogado, Matrícula doscientos
diez y seis del Colegio de Abogados del Cárter. Hasta aquí la
miputa que la compareciente me presenta y que una vez leída en
altas y claras voces por mí, la deja elevada a escritura
pública, de poder especial con todos su valor legal. La
compareciente me presentó sus credenciales de ciudadanía. Se
cumplieron con todas las solemnidades requeridas para este
tipo de otorgamiento. Leído que le fue a la otorgante en
altas y claras voces el contenido íntegro de esta escritura,
esta afirmandose y ratificándose en su contenido, firma, en

Dr. Rolando E. *Rolando E. [Signature]*
NOTARIO PÚBLICO



unidad de acto, conmigo, La Notaria, de todo lo cual doy fe.
f).- Luis Correa C. C.I.030053683-6 Dra. Mónica Romero C. La
Notaria.-----

Se otorga ante mi, Doctora Mónica Romero Castillo, Notaria
Pública del Cantón Déleg y en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA que la firmo y sello el día de su celebración-----

[Signature]
Dra. Mónica Romero Castillo
NOTARIO PÚBLICA



Dr. Rolando E. [Signature]
NOTARIO PUBLICO

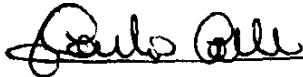
COMPañÍA DE TRANSPORTES ÑAMURALTÍ CIA. LTDA.

AUMENTO DE CAPITAL

No.	SOCIOS	C. ACTUAL	C. SUSCRITO	C. PAGADO	NUMERARIO	NUEVO CAPITAL
1	Naún Flores Zamora	10	25	25	25	35
2	Edmundo Castillo Huera	10	25	25	25	35
3	Jorge Flores Sánchez	10	25	25	25	35
4	César Paltán Chauca	10	25	25	25	35
5	Damian Flores Flores	10	25	25	25	35
6	Carlos Correa Cordero	10	25	25	25	35
7	Herederos de Walter Zamora Toledo	10	25	25	25	35
8	Carlos Calle Paltán	10	25	25	25	35
9	Luis Correa Cordero	10	25	25	25	35
10	Marco Astudillo Regalado	10	25	25	25	35
11	Raúl Flores Mejía	10	25	25	25	35
12	Bolivar Nieves Chuquimarca	10	25	25	25	35
TOTAL:		120	300	300	300	420

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL

En la ciudad de New York, Estados Unidos de America, hoy veintinueve de Febrero del Dos Mil, ante mi, Dr Luis Espinosa, Notario Publico por el Estado y Condado de New York, comparece por sus propios derechos, CARLOS TOBIAS CALLE PALTAN, ciudadano Ecuatoriano, cedula de ciudadania # 0300909587, domiciliado en 309 Redcliffe Street, Elizabeth, New Jersey, a quien conozco personalmente, legalmente capaz y quien me presenta la minuta que dice: Sr Notario, sirvase extender una Escritura de Poder Especial con Procuracion Judicial, amplio y suficiente, para que tenga validez en la Republica del Ecuador, en nombre y favor de MARIA LEOPOLDINA FLORES CHAUCA, Ecuatoriana, residente en Deleg. Canar, Ecuador, para que en representacion del poderdante intervenga en todas las actividades comerciales y sociales de la COMPANIA DE TAXIS NAMURELTI CIA LTDA. de la ciudad de Deleg. Canar, y participe en las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias que celebre dicha Compania; apruebe balances, suscriba aumentos de capital, ceda participaciones, reformas de estatutos y todo aquello que resuelva la Junta General de Socios, de conformidad con la Ley de Companias, los Estatutos, Reglamentos y mas Disposiciones Legales.- A la Apoderada se le confiere la Procuracion Judicial como lo dispone el Art. 44 delCodigo de Procedimiento Civil del Ecuador, para los casos de Procuracion otorgada en pais extranjero, con facultades para que la pueda delegar en Abogado Ecuatoriano en ejercicio de la profesion, para los asuntos judiciales. Asi mismo se le otorga todas las facultades comunes y especiales prescritas en los Art. 50 y 48 delCodigo de Procedimiento Civil del Ecuador. Leido que fue por el mandante la presente Escritura de Poder Especial, la aprobo integramente, se ratifico en todo lo manifestado, y la firmo en mi presencia, y en un unico acto conmigo el Notario que Certifica y da Fe.

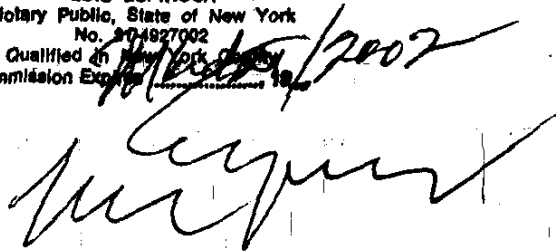


CARLOS TOBIAS CALLE PALTAN

STATE OF NEW YORK
COUNTY OF NEW YORK

Sworn and subscribed to before
me this 29 day of Feb/2002

LUIS ESPINOSA
Notary Public, State of New York
No. 304827002
Qualified in New York City
Commission Expires 12/31/2007





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

-Autenticación de firma- N° 676-00

El suscrito certifica que la firma de Luis Espinosa, Notario Público, New York, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado General; por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que pueda dar fe pública en el Ecuador.

29 de Febrero del 2000

Armed: II-13-d

GONZALO A. ANDRADE R.
CONSUL GENERAL

Valor: US \$30



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.



Rolando E. Ruiz Vazquez
NOTARIO PUBLICO

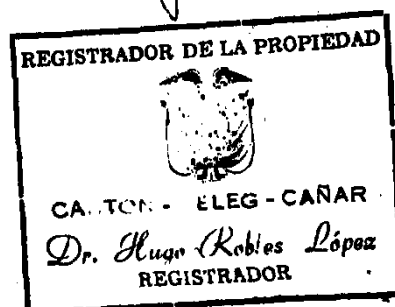
RA...

..... ZON:DEY FE: Que hoy, lunes 18 de diciembre del 2.000, he
procedido a dar cumplimiento a la disposición
emanada del señor Intendente de Compañías de
Cuenca, respecto a la marginación de la Reso-
lución Nro. 00-C-DIC-888. Dr. Rolando Ruiz --
Vázquez.



Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO

C E R T I F I C O : Que bajo el Nro.- 1 del Registro Mercantil queda
inscrito el título que antecede; Déleg a 26 de Diciembre del 2.000.-
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DELEG.- *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CELEBRACIÓN DE **CIUDADANÍA** No. **040086769-4**

CASTILLO MUERA SEGUNDO SECUNDO

FECHA: **18 DE SEPTIEMBRE DE 1994**

REPRESENTANTE: **CARCHI/TULCAN/JOSE ANDRADE**

LISTA DE PRESENTES: **01 292 0050**

REPRESENTANTE: **CARCHI/ TULCAN**

TULCAN **49**

ECUATORIANA*****

CASADO **BEATRIZ**

PRIMARIA **POLICIA SERV. PABLO**

MANUEL CASTILLO

MARIA MUERA

AZOGUES **30/03/94**

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1723373

14

Doy FE: Que la Fotocopia que antecede
fojas(s) e igual al Original por haber comprobado
su exactitud.

Azogues

21 NOV 2000

de

Dr. Rolando E. Páez
Notario Segundo del Cantón Azogues